

JUZGADOS DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

ACTA DE JUNTA DE JUECES

En Sant Feliu de Guíxols, a 16 de marzo de 2020


Siendo las 9:00 horas del día 16 de marzo de 2020, se constituye Junta de Jueces con los siguientes:

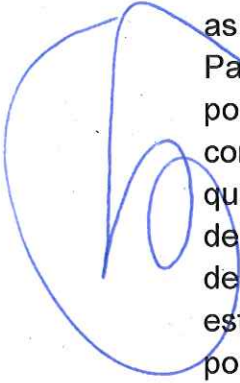
1. Don Antonio Miralles Amorós, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1
2. Don José Sánchez Ruiz, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2
3. Doña Laura Yuste Fernández, Juez Decana y titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3.

En fecha 13 de marzo de 2020, se convocó Junta de Jueces cuyo orden del día consistía en medidas a adoptar en relación a la crisis sanitaria por el coronavirus.

- En fecha 14 de marzo de 2020, por el CGPJ se acordó extender el escenario 3 a todo el territorio nacional, mientras durase el estado de alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este escenario tres, en sintonía con lo establecido en el propio Real Decreto 463/2020, establece como servicios esenciales los siguientes:

1. Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.
2. Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.
3. La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.
4. Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.
5. El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC.

- 
6. Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.
 7. Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
 8. Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.
 9. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.
 10. En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada).



En aplicación de dicho acuerdo, y a fin de garantizar la prestación de los referidos servicios esenciales y a la par, de reducir el número de personas que deban acudir al edificio judicial, se acuerda por UNANIMIDAD, que tales servicios esenciales se presten únicamente por el Juez que en cada momento se encuentre en funciones de guardia, con independencia de la materia o asunto, de modo que solo tenga que acudir, cada semana, el Juez de guardia. Para el caso de resultar desbordado en sus funciones como Juez de guardia y poder garantizar una respuesta eficaz a las diversas demandas, se establece como órgano coadyuvante el sustituto legal ordinario de cada Juez de guardia, que será: el Juez del Juzgado nº 1 reforzará al del 2; el del 2, al del tres; y el del tres, al del 1. Estas medidas durarán en tanto subsista el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Se acuerda por UNANIMIDAD, la limitación del acceso al edificio judicial a aquellas personas que no acudan a la realización de alguno de los servicios esenciales descritos en los párrafos anteriores.

- Se acuerda, por UNANIMIDAD, instar a la administración pública competente que extreme la limpieza y desinfección de las instalaciones y que facilite mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable.

Notifíquese, para su ratificación y conocimiento, al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Notifíquese a los Letrados de la Administración de Justicia de este partido judicial.

Notifíquese al Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya

Notifíquese al Ilmo. Colegio de Abogados y Procuradores de Girona.

Leída, se hallan conformes,

Don Antonio Miralles Amorós

Don José Sánchez Ruiz

Doña Laura Yuste Fernández

